

Tlalpan, Ciudad de México, 03 de mayo de 2023

Folio No. 147/05/2023

C. MARÍA INÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

PRESENTE

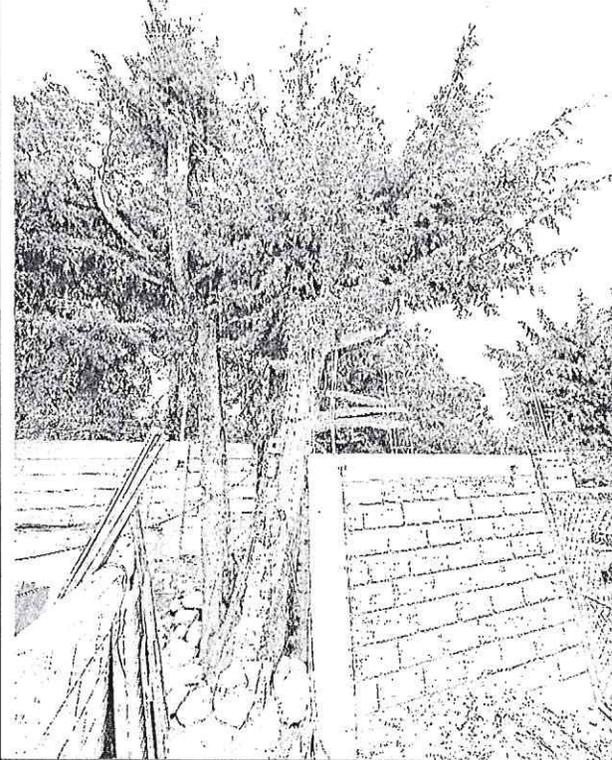
Recibí
original a 8 de junio
2023

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-1404231927928**, de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED].

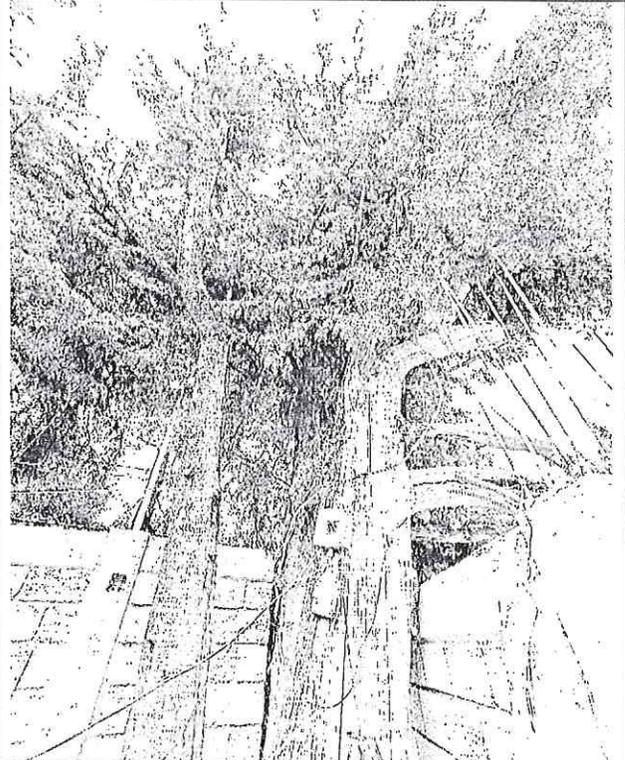
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro blanco (<i>Calitropsis lusitanica</i>)	7	45+31+28	5	<p>Coordenadas UTM: X 477324, Y 2125995</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición declinante severo, el cual presenta medio vigor, poca transparencia en copa, ramas largas proyectadas hacia inmueble, con desmoche, bajo cableado eléctrico de alta tensión, tronco con vandalismo, se localiza en patio principal a una distancia nula de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA, PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA, y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.4.3, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
<p>5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p>					
<p>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).</p>					
<p>6.4.3 Poda de coníferas maduras.</p> <p>De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.</p>					
<p>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</p>					
<p>Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:</p>					
<p>FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles</p>					
<p>FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.</p>					

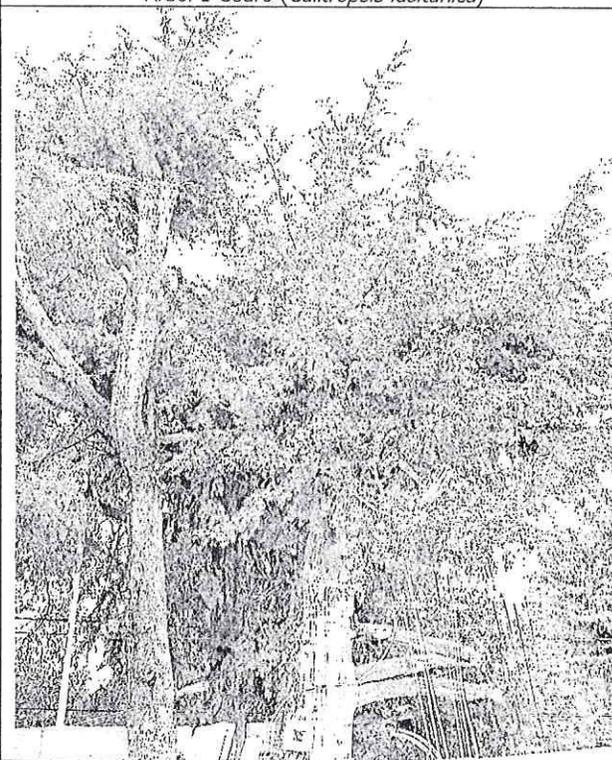
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Cedro (*Calitropsis lusitanica*)



Arbol 1 Cedro (*Calitropsis lusitanica*)



Arbol 1 Cedro (*Calitropsis lusitanica*)



Arbol 1 Cedro (*Calitropsis lusitanica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza de **PODA de 1 (uno) Cedro (*Calitropsis lusitanica*)** dentro de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, 5.10.5** y conforme al artículo **118, fracción I y IV** de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

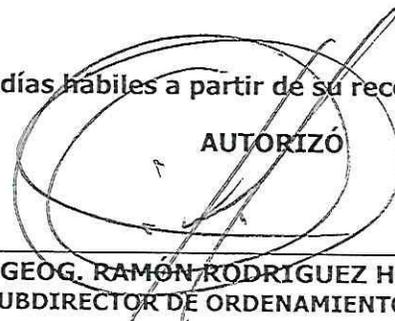
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de **90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

RECIBO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS
COBRANZA DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio Telecomm: 33704399

Sucursal: 09052 - IZTAPALAPA, DF
Monograma: OF
Fecha/Hrs. del Cobro: 2023-05-09 / 12:25
Servicio: COBRANZA DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Línea de Captura: 7733030164900BKVD43W

Importe Total: \$362.00
(TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Concepto: MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE LA ODMX EN GENERAL EXCEPTO VEHICULOS.

Pago Realizado en EFECTIVO a la Tesorería de la ciudad de México. Conserve este comprobante para posibles aclaraciones.

Para dudas o aclaraciones llamar a CONTRIBUTEL al teléfono 5568-3388

Operador



Empleado
Num: 26031

Cliente



Manifiesto que los datos asentados
en el presente comprobante, son correctos

"LOS SERVICIOS SE PROPORCIONAN BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Pago de Transferencias Internacionales de dinero en México: Las condiciones para los servicios que no son propiedad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS), las establecen las empresas operadoras que originan las transferencias en el extranjero, incluyendo el tipo de cambio. Pagaderas en cualquier sucursal. Reintegro a través de empresa operadora.

Envío de Transferencias Internacionales de dinero hacia el exterior: Las condiciones para los servicios que no son propiedad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS), las establecen las empresas operadoras que pagan las transferencias en otros países excepto México, incluyendo el tipo de cambio. Expedición en cualquier sucursal. Reintegro a través de Telecomunicaciones de México.

Pago de Giro Telegráfico Internacional: Vigencia 30 días, mensaje gratuito, pagadero en cualquier sucursal, reintegro a través de empresa operadora en los Estados Unidos de América. Tipo de cambio según información del día.

Pago de Giro Telegráfico Paisano: En minutos, pagadero en cualquier sucursal, reintegro a través de empresa operadora (Licenciataria) en los Estados Unidos de América. El tipo de cambio es fijado por la empresa operadora en los Estados Unidos de América.

Expedición y Pago de Giro Telegráfico Nacional ocurre y con aviso a domicilio: Nominativo, vigencia de 30 días naturales, con mensaje gratuito, pagadero en cualquier sucursal. Reintegro a través de las sucursales.

Remesas de Dinero para Servicios Bancarios. Recepción de depósitos y retiros de efectivo a cuentas bancarias por orden y cuenta de las instituciones bancarias que hayan celebrado contrato con Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS), sin responsabilidad para este último por el servicio que prestan dichas Instituciones. Servicio disponible en todas las sucursales.

Telegrama Nacional e Internacional: Se recibe y envía de México y hacia cualquier país con el que se tenga convenio. Servicio disponible en las sucursales de todo el país.

Cobranza por Cuenta de Terceros: Recepción en efectivo de pagos por cuenta de empresas que hayan celebrado contrato con Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS), sin responsabilidad para este último por el servicio que prestan dichas empresas. Servicio disponible en las sucursales de todo el país.

Pago por Cuenta de Terceros: Entrega en efectivo de recursos de acuerdo a información proporcionada por la empresa o dependencia con la que haya celebrado contrato Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS) y de acuerdo a las políticas de identificación acordadas con la empresa.

Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS). No se hace responsable por interrupciones, demoras o fallas en el servicio por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Telecomunicaciones de México (TELECOMM-TELÉGRAFOS), le informa que los datos personales que usted proporcionó son confidenciales, destinados a la provisión del servicio contratado, están protegidos y no serán divulgados (excepto si usted lo autoriza o es por mandato de autoridad), en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, regulada por el INAI. Para más información, favor de acceder a nuestro aviso de Privacidad Integral a través de nuestra web www.gob.mx/telecomm.

Aclaraciones e información.- Ciudad de México 55 50-90-18-29 y 55 10-35-24-49, del interior de la República (sin costo) 800-2000-616 o correo electrónico muycerca@telecomm.gob.mx, nuestra página web: www.gob.mx/telecomm



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO												
MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE LA CDMX EN GENERAL EXCEPTO VEHICULOS.												
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO										
RFC : MARM800603 FECHA DE INFRACCION : 2023-05-07 VENCIMIENTO : 2023-05-15 ACTO DE FISCALIZACION : ART-254		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MULTAS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>ACTUALIZACION</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	MULTAS	352.00	ACTUALIZACION	0.00	RECARGOS	0.00	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00
CONCEPTO	IMPORTE											
MULTAS	352.00											
ACTUALIZACION	0.00											
RECARGOS	0.00											
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00											

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7733030154900BKYD43W



Vigencia: 2023-05-09

CONTRIBUYENTE mbarbeyto Tezonco MARIA ELENA BARBEYTO LEDEZMA 09/05/2023 12:19



CONCEPTO DE COBRO
MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE LA CDMX EN GENERAL EXCEPTO VEHICULOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7733030154900BKYD43W

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
MULTAS	352.00
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

mbarbeyto

Tezonco

MARIA ELENA BARBEYTO LEDEZMA

09/05/2023

12:19